

**Dr. Iván Rodrigo Pazmiño Núñez**  
**ALCALDE DEL CANTON CHAMBO.**

**CONSIDERANDO:**

**Que, el Art. 238 de la Constitución de la República manifiesta "... los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política administrativa y financiera...";**

**Que, el Artículo 5 inciso 3 del COOTAD manifiesta: Autonomía.- "...La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley;**

**Que, el Art. 60 literal b) del COOTAD manifiesta: Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;**

**Que, de acuerdo a la Resolución 0000072-SERCOP-2017 del 31 de agosto del 2016 art 200 indica.- Dejar sin efecto las órdenes de compra.- Generada la orden de compra, de ser el caso, las entidades contratantes podrán dejar sin efecto, de manera unilateral, las órdenes de compra hasta las 24 horas siguientes a su generación.**

**Que, de acuerdo a la Resolución 0000072-SERCOP-2017 del 31 de agosto de 2016 art. 220.- Atención de órdenes de compra.- la entidad del sector público que actúa en calidad de proveedora deberá atender las órdenes de compra que hayan recibido y aceptado a través de la herramienta informática de Catalogo Electrónico.**

**Que, de acuerdo a la Resolución 0000072-SERCOP-2017 del 31 de agosto de 2016 art 221.- Formalización de la orden de compra.- las entidades contratantes deberán formalizar la orden de compra en la veinticuatro (24) horas siguientes a su generación electrónica, debiendo la entidad del sector público en calidad de proveedora cumplir con las condiciones establecidas en el convenio Marco. En casos excepcionales, con acuerdo de las partes, se podrá dejar sin efecto una orden de compra luego del término señalado en el inciso anterior. El acuerdo deberá ser suscrito por la máxima autoridad de la entidad contratante generadora de la orden de compra o su delegado y por el proveedor o representante legal del proveedor. Este procedimiento será notificado al Servicio Nacional de Contratación Pública, independientemente de la obligación que tiene la entidad contratante, requirente o emisora de la orden de compra, de dejar evidencia de lo actuado en el expediente físico aperturado, de conformidad con lo previsto en los artículos 36 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública 31 de su Reglamento y demás normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto.**

**Que, de acuerdo al oficio N.-073-DA-GADMCH-2018, de fecha 23 de febrero del 2018 enviado al Dr. Iván Rodrigo Pazmiño Núñez Alcalde del Cantón Chambo por parte de la Ing. Miriam Ulloa Directora Administrativa del GAD Municipal de Chambo manifiesta: en atención al Of. N.- 0500-GADMCH-CP-2017 de fecha 27 de diciembre del 2017 enviado por la Ing. Noemí García Analista de Compras Públicas en lo que se refiere a la orden de compra N° CE-20170000959131, aceptada el 25 de agosto de 2017, POR LA EMPRESA IMPORFACTORY CIA LTDA, quienes hasta la fecha no entregan los bienes adquiridos, se enviaron correos a [mesparza@imporfactory.com.ec](mailto:mesparza@imporfactory.com.ec) del Ing. Marlon Esparza, luego de ofrecimiento, vía telefónica han manifestado que no van a realizar la entrega en vista que la cantidad es muy poca; por lo que atendiendo la recomendación de la Analista de Compras Públicas, conforme al Art. 200 Resolución 0000072 del SERCOP, solicita que mediante Resolución Administrativa deje sin efecto la orden de compra N° CE-20170000959131.**

*Que, con los antecedentes e informes de las unidades respectivas y bajo su responsabilidad se emite la presente Resolución Administrativa.*

*En uso de las atribuciones que le confiere la Ley,*

*RESUELVO:*

**ARTICULO 1.- DEJAR SIN EFECTO LA ORDEN DE COMPRA POR CATALOGO ELECTRÓNICO PARA LA ADQUISICION DE FUNDAS DE BASURA PARA LA UNIDAD DE FISIOTERAPIA DEL GADM DE CHAMBO CON ORDEN DE COMPRA N. CE-20170000959131.**

*ARTICULO 2.- PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)*

*ARTICULO 3.- DECLARAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE EJECUCIÓN INMEDIATA.*

*Notifíquese y ejecútese.*

*Chambo, 4 de Abril del 2018.*

Dr. Iván Rodrigo Pazmiño Núñez  
**ALCALDE DEL CANTÓN CHAMBO**

***Certifico: Que la presente Resolución Administrativa N° 041-SC-GAMCH-2018, fue firmada por el Dr. Iván Rodrigo Pazmiño Núñez, en el lugar y fecha indicados.***

Dr. Carlos Estrella Arellano  
**SECRETARIO DEL CONCEJO  
MUNICIPAL DE CHAMBO.**